

M. P. S.

Al Ayuntamiento de la Villa de Vergara en la
M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa
expone á V. A. con la maior veneracion, que havi-
endo, en virtud de la facultad concedida por V. A.
en veinte y dos de Septiembre de mil seiscientos se-
uenta y tres establecido el impuesto de quatro mara-
vedis por azumbre de vino para los fines que se
expresan en la Real Cedula, ha dado principio á lo
respectivo á los Caminos por redificar el que dirige á la
Villa de Placencia, contemplando el mas preciso por
interesar el real servicio en la maior facilidad para
la conduccion de las Armas que en aquella Real fá-
brica se trababan para el servicio de Su Magestad.

Mas reconociendo ya por experiencia,
que la conclusion de esta obra, atendida al producto
anuo del referido impuesto, tardara cerca de treinta
años: y habiendo los Diputados del Comun represen-
tado verbalmente al Ayuntamiento las grandes
ventajas, que así al Real servicio como al bien publico
se seguirian de juntar una vez el dinero necesario
para esta empresa: no solo por quanto se verificaria
en breve el beneficio comun, sino tambien porque en
los remates mismos de los Trozos del Camino se
experimentaria maior equidad y parte á los

Asentirlos con la anticipacion de un tercio del impo-
te de cadaazgo (como lo hace esta Provincia en su Ca-
mino Real para Francia) para acopio de materiales:
resuelto la Villa en Ayuntamiento celebrado el dia
tres de Mayo de mil seiscientos setenta y quatro
solicitar de V. A. facultad para poder tomar à censo
sobre la finca del arriendo de quatro maravedis en
cada azumbre de vino la cantidad de trescientos mil
ler de vellon, con la condicion de que lo sobrante de esta
cantidad despues de concluido el Camino para Placencia,
lo haia de emplear en la recomposicion del parimiento
de sus calles que se hallan en muy mal estado por falta
de medios, cuya falta conota à V. A. por la Representa-
cion hecha en solicitud del referido impuesto de los quatro
maravedis en azumbre de vino.

En consecuencia de este Acuerdo à V. A. su-
plica el Ayuntamiento de la Villa de Vagana se digna
conceder la facultad de tomar el censo dicho con las ci-
rconstancias referidas: en que recurra merced.